B P

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual ..... 60,00 € Ejemplar del día ..... 0,60 € Ejemplar atrasado ..... 1,20 € (A estas tarifas se les aplicará el IVA vigente en cada momento)	Administración del B.O.P. Avda. Ramón y Cajal s/n (Valladolid) B.O.P. consultas en: www.diputaciondevalladolid.es	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 211 | Martes, 15 de septiembre de 2009 | Página 1

SUMARIO

I.–ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Delegación Especial de Economía y Hacienda en Castilla y León-Valladolid. Gerencia Regional del Catastro. Apertura de Trámite de Audiencia del procedimiento de valoración colectiva de bienes inmuebles urbanos de varios municipios de la provincia de Valladolid.

Página 2. (Ref. 7341/2009)

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID. Notificación de inicio de expedientes sancionadores a interesados, para su comparecencia en la Sección de Derechos Ciudadanos.

Página 2. (Ref. 7234/2009)

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID. Notificación propuesta de resolución de expediente sancionador para su comparecencia en la Sección de Derechos Ciudadanos.

Página 3. (Ref. 7235/2009)

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID. Notificación propuesta de resolución de expediente sancionador para su comparecencia en la Sección de Derechos Ciudadanos.

Página 3. (Ref. 7236/2009)

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID. Circular n.º 4/2009 autorizando a la Asociación Española de Pilotos de Aerostación para realizar vuelos de publicidad en esta provincia.

Página 3. (Ref. 7237/2009)

II.–ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Resolución por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Castrillo de Duero. Expediente: AT-31325.

Página 4. (Ref. 7304/2009)

III.–ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Página 6. (Ref. 7305/2009)

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Fundación Municipal de Cultura y Deportes. Resolución de concesión de subvenciones para actividades y eventos deportivos en el año 2009.

Página 8. (Ref. 7314/2009)

AYUNTAMIENTO DE ATAQUINES. Información pública relativa a solicitud de licencia ambiental interesada por Hijos de Félix Rebollo, C.B.

Página 8. (Ref. 7306/2009)

AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA. Notificación relativa a la aprobación inicial de la adenda al Convenio Urbanístico del Sector 12 del P.G.O.U. (M.ª Rosa Mateo Mateo).

Página 8. (Ref. 7307/2009)

AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA. Notificación relativa a la aprobación inicial de la adenda al Convenio Urbanístico del Sector 12 del P.G.O.U. (M.ª del Carmen Mateo Mateo).

Página 8. (Ref. 7327/2009)

AYUNTAMIENTO DE ESGUEVILLAS DE ESGUEVA. Corrección de errores en anuncio publicado el 4 de septiembre de 2009, relativo a relación provisional de admitidos para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples.

Página 8. (Ref. 7328/2009)

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR. Aprobación definitiva del Reglamento de la Escuela Municipal de Música.

Página 8. (Ref. 7308/2009)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Notificación de la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 2 "Camino de Portillejo".

Página 10. (Ref. 7309/2009)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Bases y Convocatoria de ayudas al transporte escolar curso 2009/2010.

Página 11. (Ref. 7368/2009)

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL MARQUÉS. Exposición pública del proyecto de "Urbanización de la calle Germán Gamazo y derribo de vivienda y locales anexos" incluida en el III Plan Especial Villa del Prado 2009.

Página 13. (Ref. 7310/2009)

AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS. Exposición pública de los padrones diversos impuestos de 2009 y de la tasa de aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local de 2009.

Página 13. (Ref. 7312/2009)

AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS. Exposición pública del proyecto de "Pavimentación del Camino de San Miguel".

Página 13. (Ref. 7311/2009)

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS. Exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua, servicio de recogida de basuras y servicio de alcantarillado durante el Primer Semestre de 2009.

Página 13. (Ref. 7313/2009)

IV.–ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 2. Notificación de sentencia en Juicio de Faltas 14/2009.

Página 13. (Ref. 7289/2009)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1. Cédula de citación en el procedimiento Demanda 353/2009.

Página 14. (Ref. 7283/2009)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1. Cédula de citación en el procedimiento Demanda 489/2009.

Página 14. (Ref. 7284/2009)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1. Cédula de citación en el procedimiento Demanda 571/2009.

Página 14. (Ref. 7285/2009)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1. Cédula de citación en el procedimiento Demanda 461/2009.

Página 15. (Ref. 7286/2009)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1. Cédula de citación en el procedimiento Demanda 77/2009.

Página 15. (Ref. 7287/2009)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1. Cédula de citación en el procedimiento Demanda 545/2009.

Página 15. (Ref. 7301/2009)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1. Cédula de citación en el procedimiento Demanda 469/2009.

Página 15. (Ref. 7302/2009)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3. Cédula de notificación en el procedimiento Demanda 702/2009.

Página 16. (Ref. 7293/2009)

JUZGADO DE LO SOCIAL. SALAMANCA NÚMERO 1. Edicto de citación en procedimiento Demanda número 600/2009, 601/2009.

Página 16. (Ref. 7416/2009)

I.–ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN CASTILLA Y LEÓN-VALLADOLID

Gerencia Regional del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles urbanos, así como de los procedimientos de valoración de bienes inmuebles con construcciones en suelo rústico establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, de los términos municipales de *Aguilar de Campos, Bustillo de Chaves, Encinas de Esgueva, Fontihoyuelo, Laguna de Duero, Olmos de Esgueva, Roales de Campos, Siete Iglesias de Trabancos, Simancas, Tordehumos, Torrelobatón, La Unión de Campos, Valdunquillo, Villanueva de la Condesa y Villanueva de los Infantes*, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Castilla y León-Valladolid, sita en paseo de Isabel la Católica n.º 9 de Valladolid, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Valladolid, 14 de septiembre de 2009.–El Gerente Regional, Antonio Martínez Andrés.

7341/2009

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID

Por esta Subdelegación del Gobierno se tramitan expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican.

Exped.	Nombre y apellidos	Artículo y norma infringida
1046/2009	IVÁN RIVAS CANCELO	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana
1371/2009	FRANCISCO JOSÉ RONDÓN HERNÁNDEZ	Art. 26.i) Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana
1372/2009	DAVID TRIMIÑO RODRÍGUEZ	Art. 26.i) Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana
1373/2009	ANDRÉS TRIMIÑO MONGE	Art. 26.i) Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana
1377/2009	MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ MOLPECERES	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana
1382/2009	JESÚS MANUEL PERAL PÉREZ	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana
1385/2009	JAIRO AGUILAR SIERRA	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana
1388/2009	RUTH CARIDAD VARELA	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana
1399/2009	MIGUEL ÁNGEL MACHO DE BLAS	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana
1403/2009	ÓSCAR JIMÉNEZ CRISTÓBAL	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana

Exped.	Nombre y apellidos	Artículo y norma infringida
1406/2009	LUIS PASTOR ROBLEDO	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana
1412/2009	LUIS GONZÁLEZ DE LA BASTIDA	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana
1414/2009	JAVIER MAGALLANES PALENCIA	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana
1426/2009	HÉCTOR CRIADO COLOMA	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 deSeguridad Ciudadana
1428/2009	MIGUEL ÁNGEL BRAGADO DÁVILA	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana
1430/2009	RUBEN SÁNCHEZ PANIAGUA	Art. 26.i) Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno (C/ Jesús Rivero Meneses n.º 1) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y alegar cuanto estime conveniente a su defensa durante el plazo de 15 días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

Valladolid, 25 de agosto de 2009.–La Jefa de Sección, Ángela Cuaresma Gallego.

7234/2009

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID

Por esta Subdelegación del Gobierno se tramita *propuesta de resolución* de expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican.

Exped.	Nombre y apellidos	Artículo y norma infringida
787/2009	DANUTA KOWALCZYK	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno (C/ Jesús Rivero Meneses n.° 1) en horario de 9 a 14 horas y alegar cuanto estime conveniente a su defensa durante el plazo de 15 días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

Valladolid, 27 de agosto de 2009.–La Jefa de Sección, Ángela Cuaresma Gallego.

7235/2009

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID

Por esta Subdelegación del Gobierno se tramita *propuesta de resolución* de expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican.

Exped.	Nombre y apellidos	Artículo y norma infringida
613/2009	ADRIÁN GORDÓN SANZ	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno (C/ Jesús Rivero Meneses n.° 1) en horario de 9 a 14 horas y alegar cuanto estime conveniente a su defensa durante el plazo de 15 días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

Valladolid, 27 de agosto de 2009.–La Jefa de Sección, Ángela Cuaresma Gallego.

7236/2009

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID

Circular n.° 4/2009

Por la Dirección General de Aviación Civil ha sido autorizada la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PILOTOS DE AEROSTACIÓN, con domicilio en la Avda. de Catalunya, n.° 4, piso 10.°, puerta 4.ª de la localidad de Rubí (Barcelona) para que las compañías representadas por dicha Asociación puedan realizar vuelos de publicidad en la provincia de Valladolid, en las condiciones y por el período que se indican a continuación y con las observaciones que asimismo se expresan:

Compañías: Ver Anexo adjunto.

Aeronaves: Ver Anexo adjunto.

Período de validez: Ver Anexo adjunto.

Sistema de publicidad: Publicidad visual con globos aerostáticos.

Reglas generales y normas operativas: Las del Reglamento de la Circulación Aérea, aprobado por Real Decreto 57/2002, de 18 de enero (B.O.E. de 19.01.02), así como las del Decreto de 13 de agosto de 1948 por el que se reglamenta la propaganda realizada desde el aire (B.O.E. de 07.10.48) que no se opongan a las anteriores.

Las alturas mínimas de sobrevuelo, en ningún caso podrán ser inferiores a las prescritas en el artículo punto 2.4.6 del Reglamento de la Circulación Aérea, y en cumplimiento del artículo 2.3.1.2 de dicho Reglamento, se incrementarán en función de los obstáculos o de la geografía de la zona, de forma que pueda efectuarse, en caso de emergencia, un aterrizaje sin peligro excesivo para las personas o la propiedad que se encuentren en la superficie.

En particular, las compañías deberán atenerse a la Circular de este Centro núm. 343.C de 19-06-95 y tener en cuenta que conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 8 de mayo de 1986 (B.O.E. de 14 de mayo) sobre enseñanza y práctica de la aerostación y en la Circular AIC 2 DE 25-06-1990, *las compañías deberán abstenerse de sobrevolar los espacios aéreos controlados*, salvo que, excepcionalmente, por causa justificada, y previa petición razonada ante este Centro Directivo, realizada con suficiente antelación, se hubiese dejado en suspenso de forma expresa dicha prohibición. *En ningún caso podrá entenderse implícita en la presente autorización, cuya naturaleza es exclusivamente administrativa, la suspensión de dicha limitación operativa*.

Se recuerda que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones está tipificado como infracción en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea (B.O.E. de 08.07.03). De acuerdo con los artículos 36, 37, 44 y 55 de la citada Ley, la infracción puede sancionarse, en función de su grado de gravedad, con multa entre 4.500 y 135.000 € (infracciones leves), multa entre 135.001 y 450.000 € (infracciones graves) y multa entre 450.001 y 4,5 millones de euros (infracciones muy graves), e incluso con las sanciones accesorias previstas en su artículo 56.

Aeropuerto a utilizar: No utilizan. Las compañías podrán efectuar los despegues y aterrizajes en terrenos que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de 8 de mayo de 1986 anteriormente citada.

Restricciones: No se sobrevolarán zonas prohibidas ni restringidas a no ser en las condiciones establecidas en la correspondiente restricción (véase AIP ESPAÑA).

Se recuerda también que esta autorización es de naturaleza administrativa y no implica poder operar en espacios aéreos controlados. El vuelo de dichos espacios requiere obtener una autorización operativa específica, que deberá solicitarse a la División de

Control de la Circulación Aérea/Gestión de Operaciones ATC de AENA (telf.: 91.321.33.78 – fax: 91.321.33.91), debiendo observarse la Circular de la Dirección General de Aviación Civil n.º 343-C de fecha 19 de junio de 1995.

De conformidad con el Art. 38 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y Art. 81 de su Reglamento, en las zonas de dominio público marítimo-terrestre (riberas, aguas interiores...) están prohibidos el lanzamiento de publicidad y la publicidad por medio de megafonía.

De igual forma, la compañía deberá respetar las limitaciones al vuelo en su caso estén establecidas en la legislación aplicable en materia de protección medioambiental.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, que regula la propaganda aérea comercial.

Valladolid, 20 de agosto de 2009.–El Secretario General, Antonio Andrés Laso.

ANEXO

Compañías	Aeronaves	Período autorizado
ALFREDO HUMANES	EC-IIU	Un año, a partir del día de la fecha
ARTURO CHAMORRO MORIANA	EC-IUY y EC-JOS	Un año, a partir del día de la fecha
BALO TOUR, S.L.	EC-EOC, EC-GUU, EC-IEC, EC-HFU, EC-HYH y EC-JKX	Un año, a partir del día de la fecha
ESCUELA DE AERONAUTAS DE AERODIFUSIÓN, S.L.	EC-HRU, EC-HSU, EC-KXC, EC-IBQ, EC-JPD, EC-KZF, EC-JIZ, EC-JVU, EC-KKP y G-WLVE	Un año, a partir del día de la fecha
ESTRATOS PUBLICIDAD AEROSTÁTICA, S.L.	EC-FXC, EC-KKG, EC-KFL, y EC-KFN	Un año, a partir del día de la fecha
GLOBOS Y DIRIGIBLES BOREAL	EC-FZN, EC-GYJ, EC-HXP, EC-FRT y EC-GVY	Un año, a partir del día de la fecha
GLOBUS GRIAL, S.L.	EC-KMO, EC-KMA, EC-KVT y EC-JUQ	Un año, a partir del día de la fecha
GLOOBO, PASAJEROS Y PUBLICIDAD, S.L.	EC-KER, EC-JYL, EC-KUZ y EC-KTD	Un año, a partir del día de la fecha
GREEN AEROSTACIÓN, S.L.	EC-HZL, EC-HHE, EC-KGN, EC-HRS, EC-JEB, EC-IFG, EC-JVL, EC-KMP, EC-KMQ y EC-KNN	Un año, a partir del día de la fecha
ILLES BALEARS BALLOONING	EC-FUP	Un año, a partir del día de la fecha
JAVIER ÁLVAREZ GARCÍA	EC-JYU	Un año, a partir del día de la fecha
PUBLIGLOBO, S.L.	EC-IMN, EC-JDS y EC-EUA	Un año, a partir del día de la fecha
RON AEROSTACIÓN, S.L.	EC-KTH	Un año, a partir del día de la fecha
TOTGLOBO, S.L.	EC-FUN, EC-HBE, EC-KNX y EC-HEN	Un año, a partir del día de la fecha
ULTRAMAGIC, S.A.	EC-GQY, EC-IMJ y EC-KMN	Un año, a partir del día de la fecha

Respecto a la Compañía ESTRATOS PUBLICIDAD AEROSTÁTICA, S.L., la vigencia de la presente autorización quedará interrumpida, en el caso de que al término de su autorización para el ejercicio de Trabajos Aéreos de Publicidad 10-01-10 no hubiese sido prorrogada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Con respecto a la aeronave de la Compañía Escuela de Aeronautas de Aerodifusión S.L., matrícula *EC-KZF*, actualmente con matrícula provisional, esta autorización quedará sin efecto el día *27-07-09*, a no ser que en esa fecha haya adquirido matrícula definitiva.

Madrid, 10 de julio de 2009.–Por la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario, La Jefe del Servicio de Licencias a Operadores Aéreos y Servicios Aeroportuarios, M.ª Eulalia Lasala Rivas.

7237/2009

II.–ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de 16 de julio de 2009, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, dictada por delegación, por la que se autoriza y se aprueba el Proyecto de Ejecución de una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Castrillo de Duero, Valladolid. (Expte.: AT-31325)

1.–Antecedentes de Hecho.

1.1.–Con fecha 8 de agosto de 2008, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de L.A.M.T., enlace L-7 San Llorente derivación a CT Cepa 21 en el término municipal de Castrillo de Duero, Valladolid. A esta solicitud se le dio número de expediente AT-31325.

1.2.–Se ha sometido al trámite preceptivo de información pública, de la solicitud formulada, exigido por el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, mediante la publicación de la misma en el B.O.P. de Valladolid, de fecha 8 de noviembre de 2008.

1.3.–Paralelamente al trámite de información pública se ha dado traslado de la solicitud formulada a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Demarcación de Carreteras del Estado, al Ayuntamiento de Castrillo de Duero, al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y a Telefónica de España como organismos afectados, para que manifiesten su conformidad u oposición a la autorización solicitada y establezcan los correspondientes condicionados técnicos procedentes.

Los condicionados formulados por ADIF, Telefónica de España y Ayuntamiento de Castrillo de Duero han sido aceptados por Iberdrola Distribución.

1.4.–La Demarcación de Carreteras del Estado, emitió un informe con forma de resolución, en el que se indicaba, en su condición particular 5.ª, que:

"esta autorización se concede a título precario, en consecuencia, el peticionario, o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público respecto de los cuales la Administración, por causa de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla sin que adquiera aquél por ello derecho a indemnización alguna."

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A, aceptó las condiciones particulares y generales, con excepción del "permiso a título de pre-

cario", indicando que "se someterá a lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000".

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 y 14 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, que es coincidente con el artículo 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió esta discrepancia a la Demarcación de Carreteras.

1.5.–La Confederación Hidrográfica del Duero emitió un informe, con forma de resolución, en el que se indicaba en su condición 8

"Se entenderá concedida la autorización sin perjuicio de terceros, y quedará caducada de no ajustarse las obras a los planos presentados y de no ejecutarse en el plazo de seis meses a partir del recibo de la presente resolución; quedará a salvo el derecho de este Organismo a la revocación o modificación de la autorización concedida sin indemnización alguna, cuando así resulte exigido por los fines públicos asignados a los bienes afectados."

Y en su condición nueve:

"(...) cuando la mejor gestión, conservación o interés del dominio público que ya existe, exija modificar la instalación el interesado vendrá obligado a ello previo requerimiento de la Confederación, sin que dicha modificación dé lugar a indemnización alguna salvo los supuestos previstos en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Las operaciones de conservación y explotación del Canal ya existentes que, razonadamente y por motivos de mejor gestión del citado demanio preexistente que soporte el cruce aéreo, pudieran exigir una modificación futura del punto de cruce de la línea, no tendrán consideración de planes o proyectos de la Administración a los efectos previstos en el apartado tercero del citado artículo 154 del Real Decreto 1995/2000."

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A, aceptó las siete primeras condiciones; en cuanto a la octava y novena no puede aceptarlas, indicando que "se someterá a lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000".

En ningún caso acepta la parte de la condición octava, donde se manifiesta: "quedando a salvo el derecho de ese organismo a la revocación o modificación de la autorización concedida, sin indemnización alguna, cuando así resulte exigido por los fines públicos asignados a los bienes afectados".

Tampoco acepta el párrafo noveno donde se indica: "'cuando la mejor gestión, conservación o interés del dominio público que ya existe, exija modificar la instalación, el interesado vendrá obligado a ello previo requerimiento de la Confederación, sin que dicha modificación dé lugar a indemnización alguna, salvo los supuestos previstos en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Las operación de conservación y explotación del canal ya existente que soporta el cruce aéreo, pudieran exigir una modificación futura del punto de cruce de la línea, no tendrá consideración de planes o proyectos de la Administración a los efectos previstos en el apartado tercero del artículo 154 del Real Decreto 1955/2000.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 y 14 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, que es coincidente con el artículo 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió esta discrepancia a la Confederación Hidrográfica del Duero, de la que no se ha tenido contestación.

2.–Fundamentos Jurídicos.

2.1.–Este Servicio Territorial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Delegados Territoriales, así como en la Resolución de 20 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2.2.–Es reglamentación aplicable a este caso:

2.2.1.–La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por Ley 17/2007, de 4 de julio.

2.2.2.–El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.2.3.–El Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre o en su caso el RD 223/2008.

2.2.4.–El Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

2.2.5.–El Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

3.–Resolución.

3.1.–Vista la documentación presentada por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y cumplidos los trámites establecidos en la reglamentación aplicable, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

3.2.–Considerando el artículo 52 de la Ley 54/1997, que declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

3.3.–Teniendo en cuenta el artículo 132 de la Constitución Española, que establece inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad del Dominio Público.

3.4.–Entendiendo que la condición impuesta por la Demarcación de Carreteras del Estado, reflejada en el punto 1.4, se ajusta a derecho, debido a la inalienabilidad que protege al Dominio Público y dado que esta condición no está en contra de la pretensión de Iberdrola, de que se cumpla lo establecido en al artículo 58.2 de la Ley 54/1997 y desarrollado en el Real Decreto 1955/2000.

3.5.–Entendiendo que la imposición, por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, de que su *"resolución; quedará a salvo el derecho de este Organismo a la revocación o modificación de la autorización concedida sin indemnización alguna, cuando así resulte exigido por los fines públicos asignados a los bienes afectados"* se ajusta a derecho, siempre que en su aplicación se cumpla el ordenamiento jurídico, entre el que se encuentra el artículo 58.2 de la Ley 54/1997 y su desarrollo en el Real Decreto 1955/2000.

3.6.–Entendiendo que el párrafo de la condición novena, impuesta por la Confederación Hidrográfica del Duero: *"Las operaciones de conservación y explotación del Canal ya existentes que, razonadamente y por motivos de mejor gestión del citado demanio preexistente que soporte el cruce aéreo, pudieran exigir una modificación futura del punto de cruce de la línea, no tendrán consideración de planes o proyectos de la Administración a los efectos previstos en el apartado tercero del citado artículo 154 del Real Decreto 1995/2000"*, es una derogación singular del artículo 154 del Real Decreto 1995/2000, contrario al principio de jerarquía normativa del artículo 51.2 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y prohibido por el artículo 52.2 de la misma Ley, porque, en todo caso la modificación en la gestión del demanio preexistente será consecuencia de una decisión, plan o proyecto de la Administración, como consecuencia, no puede tenerse en consideración.

HA RESUELTO:

3.1.–Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la instalación de distribución eléctrica en Castrillo de Duero (Valladolid).

3.2.–Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ignacio Núñez Morante visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, el día 22 de julio de 2008, con el número de visado 11546/08E, cuyas principales características son las siguientes:

- L.A.M.T. enlace "L7-San Llorente" de la S.T.R. "PEÑAFIEL" con la "L7-San Llorente", derivación a C.T. "CEPA 21", con origen en el apoyo existente n.° 110 de la línea "7-San Llorente y final en el apoyo n.° 37 proyectado, torre metálica C-3000/16 con conductor cable aluminio-acero LA-56 y aproximadamente 4.506 m. de longitud.
- Modificación de la L.A.A.T. "64-Quintanilla" de la S.T. "RENEDO" con origen en el apoyo existente n.° 1 y final en el apoyo existente n.° 5, conductor cable aluminio-acero LA-180 y de 420 m. de longitud aproximada.
- Ubicación de la instalación: Castrillo de Duero.
- Presupuesto: 84.678,18 euros.

Esta Autorización Administrativa queda sometida a las siguientes

4.–Condiciones.

4.1.–Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarios para la realización de las obras de distribución eléctrica.

4.2.–Las instalaciones que se autorizan, habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto denominado "Proyecto de L.A.M.T., enlace L-7 San Llorente derivación a CT Cepa 21 en el término municipal de Castrillo de Duero, Valladolid" subscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ignacio Núñez Morante visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, el día 22 de julio de 2008, con el número de visado 11546/08E.

4.3.–Para introducir modificaciones, en las instalaciones, que afecten a los datos básicos a los que se refiere el punto 3.2 de esta Resolución, será necesario obtener la autorización de este Servicio Territorial.

4.4.–El plazo para la ejecución de las instalaciones será de seis meses. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

4.5.–Una vez realizadas las instalaciones, se deberá solicitar, a este Servicio Territorial, el acta de puesta y autorización de explotación, para lo cual deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

4.6.–Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, para realizar las comprobaciones que considere oportunas y el levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

4.7.–Los empalmes de la nueva instalación autorizada a la red existente no se podrán realizar hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

4.8.–Todos los elementos de la red de distribución que, con motivo de la reforma que se autoriza en esta resolución, queden sin servicio deberán ser desmantelados, incluidas las cimentaciones de los apoyos, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

Iberdrola deberá comunicar al Servicio Territorial de Industria este desmantelamiento en el plazo de 10 días contados a partir del momento en que se realice.

4.9.–Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.

4.10.–La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

5.–Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 16 de julio de 2009.–El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (P.D. Resolución 20-01-04, B.O.C. y L. 2-2-04), Marceliano Herrero Sinovas.

7304/2009

III.–ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Edicto denuncias de tráfico

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la denuncia en el acto por la causa que se expresa en el boletín correspondiente, e intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los denunciados, en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 27-11-1992), por el presente Edicto se notifica a cada uno de los interesados que más abajo se indican:

I.–Incoación del expediente.

Se ha incoado contra el titular del vehículo o en su caso contra el conductor responsable de la infracción en el plazo concedido al efecto en la notificación de la denuncia que ha dado lugar a este expediente, siendo el Instructor del expediente, el Concejal Delegado en materia del Tráfico de este Ayuntamiento, cuyo titular actuará bajo el régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y correspondiendo la competencia para la resolución del expediente al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. n.° 63 de 14-03-1990).

II.–Escrito de alegaciones.

Se le comunica que tiene el derecho de alegar cuanto considere conveniente a su defensa y proponga o aporte pruebas que estime pertinentes, durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

El escrito se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente, y en él debe indicar los datos siguientes: el n.° de boletín de la denuncia o n.° de expediente, la fecha de la denuncia, matrícula del vehículo. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, sito en Plaza España, n.° 1 de Arroyo de la Encomienda de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, además de en los registros y formas expresados en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992.

III.–Pago de la multa.

Transferencia bancaria en la entidad Caja España sucursal de Arroyo de la Encomienda en el n.° de cuenta 2096 0275 95 3203097104 haciendo constar en el documento de ingreso el nombre y apellidos del denunciado y como concepto PAGO MULTA EXPTE. ... /2009.

El importe de la multa se reducirá en un 30% si se hace efectivo el pago dentro de los treinta días naturales siguientes a esta publicación.

IV.–Identificación del conductor.

Si usted es persona jurídica o siendo persona física no es el conductor del vehículo en el momento de la infracción, se le requiere para que comunique dentro del plazo de quince días siguientes a la recepción de esta notificación, el nombre, domicilio y DNI del infractor, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación sin causa justificada le sería instruido expediente sancionador por supuesta comisión de infracción muy grave prevista en el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990 con sanción de 301 € hasta 1.500 €, (Art. 72.3, 65.5.i, 67.2 del R.D.L. 339/1990).

V.–Plazo máximo para la resolución y la notificación de este procedimiento: Un año. Efectos del silencio administrativo: caducidad.

Comunicar a los interesados que si la infracción cometida es de carácter grave o muy grave, además de la sanción económica, y una vez que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa y se anote en el Registro de conductores e infractores, puede llevar aparejada la pérdida de puntos del permiso de conducir o incluso la retirada del mismo por un período de tiempo concreto. (Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio, B.O.E. n.° 172 de 20/07/2006).

Claves de identificación del Precepto infringido:

– LSV; Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, (B.O.E. n.° 63, de 14 de marzo de 1990).

– RGC; Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero (B.O.E. n.° 27, de 31 de marzo de 1992).

– Ley 17/2005, de 19 de julio, de Reforma del Texto Articulado de la Ley de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Apellidos y nombre	Matrícula	N.º Expte.	N.º Boletín	Tipo Infracción	Fecha denuncia	Precepto infringido	Importe	Puntos a detraer
ABIA DE LA TORRE MARÍA JESÚS	P-9612-H	344/2009	86212R	GRAVE	01/03/2009	50. 1 1A RGC	100 €	
ALESSA CATERING SERVICES SAU	1049-DRY	223/2009	3617	LEVE	05/06/2009	94.2 1D RGC	90 €	
ALONSO PÉREZ JOSÉ IGNACIO	5350-FXH	251/2009	3620	LEVE	12/06/2009	94.2 1D RGC	90 €	
AMORES JUANES RUFINO	9237-DZC	301/2009	3786	LEVE	15/07/2009	94.2 1D RGC	90 €	
BOYANO ABIA DIEGO	5313-BPX	265/2009	3760	GRAVE	26/06/2009	18.2 2D RGC	150 €	3
CANTERO HERMOSO RODOLFO	8929-FMV	302/2009	3818	LEVE	16/07/2009	94.2 1D RGC	90 €	
DE FRUTOS MERINO FCO. DE BORJA	9457-CPL	295/2009	3783	LEVE	14/07/2009	94.2 1D RGC	90 €	
DE LA FUENTE ZAPATERO DIEGO	VA-2285-Y	311/2009	3845	GRAVE	20/07/2009	146.1 1A RGC	150 €	4
DELGADO MUNILLA JESÚS JOSÉ	3685-DPM	686/2009	86559R	GRAVE	04/03/2009	50.1 1A RGC	100 €	
ENCINAS PLAZA CONCEPCIÓN	0016-DWS	583/2009	86455R	GRAVE	03/03/2009	50 1 1A RGC	100 €	
ESCUDERO FERRERUELA NICOLÁS	B-4716-NV	298/2009	3815	LEVE	15/07/2009	94.2 1D RGC	90 €	
FADON FORMARIZ MARÍA ISABEL	3554-BGK	308/2009	3839	GRAVE	18/07/2009	94.2 2B RGC	150 €	2
FERNÁNDEZ GARCÍA MIGUEL ANGEL	3025-DRC	275/2009	3802	LEVE	03/07/2009	94.2 1D RGC	90 €	
FERNÁNDEZ NORIEGA JUAN LUIS	1322-DLZ	281/2009	3773	LEVE	08/07/2009	94.2 1D RGC	90 €	
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ JOSÉ LUIS	SA-9320-O	362/2009	86221R	GRAVE	01/03/2009	50.1 1A RGC	100 €	
FIAVE CONSTRUCTORA SL	9338-DZP	452/2009	86314R	GRAVE	02/03/2009	50.1 1A RGC	100 €	
GARCÍA LARA JESÚS MANUEL	0869-BGL	656/2009	86532R	GRAVE	03/03/2009	50.1 1A RGC	140 €	2
GARCÍA OLIVEROS MARÍA GLORIA	VA-7646-AD	305/2009	3787	LEVE	17/05/2009	94.2 1D RGC	90 €	
GONZÁLEZ DOMINGO MIGUEL ÁNGEL	9040-DTR	300/2009	3834	LEVE	15/07/2009	94.2 1K RGC	90 €	
GONZÁLEZ GARDA PEDRO	VA-2580-AJ	386/2009	86245R	GRAVE	01/03/2009	50.1 1A RGC	100 €	
IZQUIERDO PÉREZ JOAQUÍN	VA-8884-AF	371/2009	86230R	GRAVE	01/03/2009	50.1 1A RGC	100 €	
JIMÉNEZ LOZANO ALMUDENA	7377-FPG	436/2009	86298R	MUY GRAVE	01/03/2009	50.1 1B RGC	380 €	6
LÓPEZ FERREDUELA ESTHER	5748-BHM	297/2009	3814	LEVE	15/07/2009	94.2 1D RGC	90 €	
LORENZO CRISTÓBAL JOSÉ MARÍA	0841-GKC	238/2009	3693	LEVE	06/06/2009	94.2 1D RGC	90 €	
LOS MISTERIOS DEL ALBA SL	6162-DPD	609/2009	86485R	GRAVE	03/03/2009	50.1 1A RGC	100 €	
MATEOS GARCÍA ÁNGEL	2797-CBK	264/2009	3748	LEVE	26/06/2009	171.1 1A RGC	60 €	
MUÑOZ BADAJOZ JOSEFA	6940-CTB	280/2009	3771	LEVE	07/07/2009	94.2 1G RGC	90 €	
NÚÑEZ LÓPEZ JOSÉ ANTONIO	VA-0465-AH	225/2009	3686	LEVE	06/06/2009	94.2 1D RGC	90 €	
PÉREZ SALOMÓN YOLANDA	2779-BNR	314/2009	3847	LEVE	21/07/2009	94.2 1J RGC	90 €	
PUERTAS FERNÁNDEZ FERNANDO L	3760-BSP	691/2009	86561R	GRAVE	04/03/2009	50.1 1A RGC	100 €	
REDONDO CARBONEL AZUCENA	C-4986-BTN	313/2009	3843	LEVE	21/07/2009	94.2 1D RGC	90 €	
REVECID SL	8478-FWS	487/2009	86350R	GRAVE	02/03/2009	50.1 1A RGC	100 €	
RODRÍGUEZ REYES ÁNGEL	8515-FZH	505/2009	86369R	GRAVE	02/03/2009	50.1 1A RGC	140 €	2
ROSCÓN RAMOS ISAAC	9291-CCN	169/2009	3589	GRAVE	05/05/2009	151.2 2A RGC	150 €	4
RUBIO GARCÍA JOSÉ ANTONIO	5334-FVL	293/2009	3812	GRAVE	13/07/2009	18.2 2D RGC	150 €	3
RUIZ HERNÁNDEZ CARMEN	4872-FPZ	627/2009	86503R	GRAVE	03/03/2009	50.1 1A RGC	140 €	2
SÁEZ SAEZ JOSÉ LUIS	9796-DFR	366/2009	86225R	GRAVE	01/03/2009	50.1 1A RGC	100 €	
SAHAGUN GUTIÉRREZ SANTIAGO	5491-FTF	318/2009	3613	LEVE	23/07/2009	94.2 1D RGC	90 €	
SANTANA HERNÁNDEZ ENRIQUE	ZA-4672-G	282/2009	3772	LEVE	08/07/2009	94.2 1D RGC	90 €	
SEARSAGA SL	4258-FJK	574/2009	86444R	GRAVE	03/03/2009	50.1 1A RGC	100 €	
SOTO BOMBÍN PABLO	8226-CBV	303/2009	3819	LEVE	16/07/2009	94.2 1D RGC	90 €	
TTES. NUÑEZ VELASCO SL	9198-GFZ	415/2009	86274R	GRAVE	01/03/2009	50.1 1A RGC	100 €	
VÁZQUEZ ARGINZONIZ M.ª ANGELES	PO-1311-BN	232/2009	3618	LEVE	07/06/2009	154.2 2A RGC	90 €	
VÁZQUEZ SÁNCHEZ MARÍA TERESA	3357-DCN	420/2009	86279R	GRAVE	01/03/2009	50.1 1A RGC	100 €	
VÁZQUEZ SÁNCHEZ MARIANO	0891-DSV	429/2009	86291R	GRAVE	01/03/2009	501.1A RGC	140 €	2
VIDAL CAROU RODRICO	3861-GGF	248/2009	3661	GRAVE	16/06/2009	3.1 2B RGC	300 €	4
VIDAL CAROU RODRIGO	3861-GGF	184/2009	3610	GRAVE	13/05/2009	143.1 2A RGC	150 €	4
ZULUETA DEL MORAL LUIS AURELIO	0865-FDH	256/2009	3662	LEVE	18/06/2009	94.2 1D RGC	90 €	
ZURRO OLMEDO JOSÉ LUCINIO	VA-3711-AG	597/2009	86469R	GRAVE	03/03/2009	50.1 1A RGC	140 €	2

Arroyo de la Encomienda, 1 de septiembre de 2009.–El Instructor Concejal Delegado en Materia de Tráfico, Por Delegación según Resolución de la Alcaldía n.º 996 de 28 de julio de 2009, M.ª Mar Redondo Rojo.

7305/2009

ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Fundación Municipal de Cultura y Deportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y del artículo 7.2 de la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para la realización de actividades y eventos deportivos en el año 2009, a entidades deportivas de Arroyo de la Encomienda, se publica que mediante Decreto de Presidencia n.° 169, de 1 de septiembre de 2009, se ha resuelto el procedimiento de concesión de las citadas subvenciones, encontrándose expuesto el contenido íntegro de la resolución en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura y Deportes.

Arroyo de la Encomienda, 1 de septiembre de 2009.–El Presidente, José Manuel Méndez Freijo.

7314/2009

ATAQUINES

D. Félix Narciso Rebollo Martín, con NIF 12.319.411 J, en nombre y representación de HIJOS DE FÉLIX REBOLLO C.B., con domicilio en la Carretera de la Estación n.º 7, ha solicitado de esta Alcaldía renovación de licencia ambiental, para aserradero, en la Carretera de la Estación n.º 7 de esta localidad.

En cumplimiento del Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ataquines, 1 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Jesús Valero Llorente.

7306/2009

LA CISTÉRNIGA

Notificaciones

Adenda al Convenio Urbanístico de Gestión correspondiente al Sector n.° 12 del PGOU

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para la realización de la notificación en el domicilio de doña M.ª ROSA MATEO MATEO, que consta en su expediente, del acuerdo de la Junta Local referente a II.–APROBACIÓN INICIAL DE LA ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN REFERIDO AL SECTOR N.º 12 DEL PGOU DE LA CISTÉRNIGA para su conocimiento como interesada, se procede a la misma mediante la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid", y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado para su conocimiento, con la advertencia de que los efectos legales previstos en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto de la notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante Sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" n.° 4, de 5 de enero de 2005.

Contra la presente Resolución, no cabe recurso alguno, al ser un acto de trámite.

El texto íntegro de la citada Resolución obra de manifiesto y a disposición del interesado, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de La Cistérniga. Plaza Mayor 14-15 La Cistérniga (Valladolid).

Y para que sirva de notificación en forma a la interesada antes señalada, expido el presente anuncio.

La Cistérniga, 1 de septiembre de 2009.–El Alcalde Acctal., (ilegible).

7307/2009

LA CISTÉRNIGA

Notificaciones

Adenda al Convenio Urbanístico de Gestión correspondiente al Sector n.° 12 del PGOU

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para la realización de la notificación en el domicilio de doña M.ª DEL CARMEN MATEO MATEO, que consta en su expediente, del acuerdo de la Junta Local referente a II.–APROBACIÓN INICIAL DE LA ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN REFERIDO AL SECTOR N.º 12 DEL PGOU DE LA CISTÉRNIGA para su conocimiento como interesada, se procede a la misma mediante la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid", y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado para su conocimiento, con la advertencia de que los efectos legales previstos en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto de la notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante Sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" n.° 4, de 5 de enero de 2005.

Contra la presente Resolución, no cabe recurso alguno, al ser un acto de trámite.

El texto íntegro de la citada Resolución obra de manifiesto y a disposición del interesado, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de La Cistérniga. Plaza Mayor 14-15 La Cistérniga (Valladolid).

Y para que sirva de notificación en forma a la interesada antes señalada, expido el presente anuncio.

La Cistérniga, 1 de septiembre de 2009.–El Alcalde Acctal., (ilegible).

7327/2009

ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Advertidos errores en el texto de la Resolución de la Alcaldía de 24 de agosto de 2009 mediante la que fue aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para proveer por el sistema de concurso-oposición libre una plaza de Alguacil, Operario de Servicios Múltiples, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 203, con fecha 4 de septiembre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación tal y como a continuación se indica:

En donde figura: ADRIÁN GÓMEZ MIÑAMBRES, ADRIÁN

Debe figurar: GÓMEZ MIÑAMBRES, ADRIÁN

En donde figura: GALVAN DE LA CUESTA, ANTONIO

Debe figurar: DE LA CUESTA GALVÁN, ANTONIO

En donde figura: KONSTANTINOV RADEV, BORIS

Debe figurar: KOSTADINOV RADEV, BORIS

La publicación del presente anuncio no dará lugar a la apertura de un nuevo plazo ni a la ampliación del existente a efectos de la formulación de reclamaciones y subsanación de defectos, dado que los errores advertidos no tienen un carácter esencial que impida o límite al ejercicio de derechos por los afectados, manteniéndose la vigencia de diez días hábiles a contar desde el 4 de septiembre de 2009, fecha de publicación de aquél cuyos errores se subsanan.

Esguevillas de Esgueva, 7 de septiembre de 2009.–La Alcaldesa, Esperanza Barbero Calvo.

7328/2009

ÍSCAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público contra la aprobación inicial acordada por el Pleno en sesión del 10-07-09 y de conformidad con lo acordado y con lo que establece el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial aprobatorio del Reglamento regulador del funcionamiento del servicio público de la

Escuela Municipal de Música de Íscar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

"ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ÍSCAR

Creada por acuerdo del Pleno de fecha 10-07-09

Reglamento de las Normas de Funcionamiento

Artículo 1.–Identidad de la Escuela.

1. La ESCUELA es un servicio público prestado por el Ayuntamiento de Íscar, cuya titularidad ostenta, y cuyo objetivo es conseguir el desarrollo, como centro dedicado a la enseñanza de la música, tanto de niños como adultos y cuya finalidad es la formación de aficionados o profesionales, sin perjuicio de aquellos que por su especial talento o vocación deseen ser profesionales.

2. El funcionamiento de la Escuela será mediante concesión a empresas, entidades, y asociaciones para la gestión y funcionamiento.

3. La Escuela deberá ser registrada por el concesionario en el organismo correspondiente de la Junta de Castilla y León.

4. El concesionario de la ESCUELA contará con un proyecto educativo en el que se especificarán los principios, objetivos, contenidos, actividades y metodología. Dicho proyecto se encontrará a disposición de las familias.

Artículo 2.–Personal.

1. En la ESCUELA existirán los profesionales especializados con sus funciones definidas, conforme a la normativa vigente.

2. El concesionario de la ESCUELA, en el proyecto educativo que ofrezca especificará los principios, objetivos, contenidos, actividades y metodología.

3. Los profesores tendrán garantizada la libertad de cátedra, y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, cooperando con la Escuela en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de enseñanza.

4. El personal no docente constituye un elemento fundamental en la buena marcha de la Escuela, contribuyendo al funcionamiento de la misma.

5. Todo el personal no docente, que será contratado por el concesionario, se regirá por el convenio colectivo correspondiente.

Artículo 3.–Obligaciones del adjudicatario.

1. Contratar por su cuenta y riesgo al personal docente, administrativo, y cuantos puestos de trabajo considere conveniente para el buen control de todo el personal adscrito al centro.

2. Dirigir y coordinar todas las actividades de la Escuela, sin perjuicio de los restantes órganos superiores de gobierno.

3. Gestionar los medios materiales de la Escuela.

4. Elaborar el Proyecto Educativo y la programación general anual de la Escuela.

5. Promover e impulsar las relaciones de la Escuela con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos.

6. Presentar al Ayuntamiento de Íscar la Memoria Anual sobre las actividades y situación general de la Escuela.

7. Facilitar la información que le sea requerida por el Ayuntamiento sobre cualquier aspecto referente a la Escuela.

8. Favorecer la convivencia del alumnado en la Escuela y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

9. Coordinar las actividades de los profesores en todo lo relacionado con el ámbito académico, así como velar por el cumplimiento de las actividades complementarias.

10. Fomentar la participación de los alumnos en todas aquellas actividades que sean propias de la Escuela, así como aquellas que sean programadas por el Ayuntamiento. Todo ello contando con la disponibilidad del alumnado.

11. Confeccionar el calendario de exámenes del curso escolar.

12. Elaborar los informes necesarios sobre las solicitudes de cambio de especialidad instrumental presentadas por los alumnos, previa consulta del profesorado afectado.

Artículo 4.–Deberes del profesorado.

1. Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.

2. Colaborar en la realización de actividades extraescolares.

3. Los profesores que tengan horario libre, deberán de emplearlo en tareas relacionadas con la escuela (asistencia a los conjuntos musicales, biblioteca, lenguajes musicales, clases de apoyo, etc...).

4. Será responsable de los alumnos a su cargo durante todo el horario escolar.

5. Ningún profesor podrá ausentarse de la escuela, sin motivos justificado, antes de finalizar su jornada escolar.

Artículo 5.–El alumnado.

1. Sin contravenir lo dispuesto en el Título III del RD 732/1995, de 5 de mayo (B.O.E. del 2/06/95), constituyen deberes básicos de los alumnos, además del estudio, el respeto a las normas de convivencia de la escuela.

2. Participar en las actividades activamente.

3. Contribuir a que el aula sea lugar de trabajo y de convivencia.

4. Respetar el ejercicio de estudio de sus compañeros.

5. Cuidar el material y el espacio de la escuela.

6. Participar en aquellas actividades programadas por la escuela cuando así lo requiera el profesor o el Director.

7. La asistencia a los conciertos y audiciones organizados por la Escuela es obligatoria, tanto para aquellos alumnos que han de participar, como para aquellos otros que designe la Dirección. En estos casos, la clase no se recupera, pues se considera igualmente pedagógico la asistencia al concierto o audición, ya que formará parte del proceso educativo.

Artículo 6.–Uso de instalaciones, mobiliario y material de la Escuela.

1. La Escuela dispondrá del mobiliario y material adecuados a las enseñanzas que se imparten.

2. El alumnado deberá en todo momento hacer buen uso tanto de las instalaciones, como del mobiliario y material de la Escuela. La negligencia en el uso o deterioro malintencionado de los mismos podrá derivar en las responsabilidades correspondientes.

3. El alumnado podrá hacer uso de las instalaciones de la Escuela fuera del horario lectivo de clases para estudiar en las mismas, siempre que posea un permiso de utilización. Este permiso estará sujeto a un horario determinado y cuando no altere la actividad normal de la Escuela.

Artículo 7.–Instrumentos.

1. El concesionario dispondrá de un servicio de cesión de instrumentos para aquellos alumnos que comienzan, con un instrumento que la escuela disponga y desean utilizarlo hasta la compra de uno propio que lo sustituya, o que por causas de fuerza mayor, necesiten la sustitución temporal del instrumento propio.

2. La cesión de un instrumento puede tener una duración de un curso escolar o podrá ser diariamente, de fin de semana, o de vacaciones.

3. El servicio de préstamo estará sujeto a las condiciones que determine el concesionario, pero siempre facilitando la labor pedagógica de la Escuela.

Artículo 8.–Admisión de alumnos.

1. El concesionario regulará los plazos y demás para las solicitudes de admisión de alumnos.

2. Simultáneamente con la convocatoria de admisión se harán públicas las plazas disponibles para cada grupo de edad, nivel e instrumento.

3. En el caso de que las solicitudes para un determinado instrumento superen el número de plazas se realizará un sorteo público. El sorteo fijará también las suplencias que cubrirán las bajas que se produzcan durante el curso escolar.

4. Las listas de admitidos se expondrán en el tablón de anuncios de la Escuela fijándose un plazo de 72 horas para reclamaciones.

5. En la primera quincena de mayo, los alumnos harán las peticiones de cambio en sus matrículas para el siguiente curso.

6. Los alumnos que no soliciten cambios, se les procederá a la renovación automática de matrícula, pasándose al cobro la primera quincena de septiembre.

7. Los ingresos de las cuotas de la Escuela Municipal de Música se efectuarán por domiciliación bancaria.

8. La devolución del recibo por matrícula o por cuotas lleva la pérdida de plaza en la Escuela. No obstante el alumno dispone de un plazo de una semana para subsanar el impago. Las cuotas corresponden a un curso de 9 meses, de octubre a junio, liquidándose en tres plazos.

Artículo 9.–Calendario escolar.

La Escuela expondrá, en su tablón de anuncios, en la primera quincena de octubre, el calendario escolar, que deberá coincidir con el calendario escolar oficial que determine la Junta de Castilla y León.

Artículo 10.–Tarifas.

Para la validez de las Tarifas se requiere que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio para cada curso escolar.

Disposiciones finales.

1. Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de estas normas.

2. El hecho de que el Ayuntamiento aprobara la concesión de la explotación del servicio público de la ESCUELA a una empresa, ésta quedará subrogada en los derechos y obligaciones de este Reglamento.

3. *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el B.O.P. y haya transcurrido el plazo que establece el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Estará en vigor hasta su modificación o derogación.*

4. La base legal sobre la que se apoya este Reglamento Interno es la siguiente:

> Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
>
> Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
>
> RD 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Íscar, 2 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Alejandro García Sanz.

7308/2009

LAGUNA DE DUERO

Notificación a don Luis Herrera, C/ López Gómez, 23 (47002-Valladolid)
Notificación a D. Celedonio Aguado González, C/ Soto, 12 (47010-Valladolid)

Intentada la notificación sin efecto a los interesados que se señalan de acuerdo con la Ley en el último domicilio conocido de los actos administrativos que se transcriben en los Anexos, se procede a realizar la notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de acuerdo con el Art. 59.5 (no se ha logrado notificar por ser desconocido en el domicilio que se señaló a efectos de notificaciones) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expediente: 23577.

Documento: 137627.

Tengo el honor de poner en su conocimiento que en el día de la fecha el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente;

DECRETO DE ALCALDÍA

Alcalde.–D. B. Jesús Viejo Castro.

Laguna de Duero, a 29 de junio de 2009.

Visto el expediente de referencia que se sigue a instancia de Óscar Ares Álvarez Arquitecto redactor de la Modificación del Plan Parcial del Sector 2 "Camino del Portillejo" del vigente P.G.O.U. de Laguna de Duero, en representación de ÁREA ESPECIAL, S.L., y

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Laguna de Duero en sesión celebrada el 29 de funjo de 2006 adopta acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial para el Sector 2 "Camino de Portillejo" publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de agosto de 2006 y 25 de octubre de 2006.

RESULTANDO que el 25 de mayo de 2009 registro de entrada n.º 6456, D. Óscar-Miguel Ares Álvarez en representación de "Área Especial, S L." solicita la aprobación inicial de la Modificación Puntual de Plan Parcial de Suelo Urbanizable del Sector n.º 2 "Camino del Portillejo" del vigente PGOU cuyo objeto es "el cambio en las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial respecto al uso Industria General para las condiciones de edificación y edificabilidad".

RESULTANDO que constan en el Expediente Informes del Arquitecto Municipal, así como informe jurídico.

RESULTANDO que para su aprobación inicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, han sido solicitados el 26 de junio de 2009 los siguientes Informes Previos: Diputación Provincial; Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en Comunidad de Regantes del Canal del Duero; Renfe (Delegación de Patrimonio y Urbanismo de Castilla y León).

CONSIDERANDO que con fecha 8 de junio de 2009 es evacuado Informe Técnico por el Arquitecto Municipal sobre la suspensión de licencias afectando ésta a las de la zonificación IG en el área coincidente con el ámbito del Plan Parcial en cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 53.1 de la Ley, 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León en concordancia con el artículo 156 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto cuanto antecede y en base a las facultades que la legislación me confiere al efecto, y en concreto al artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero.–Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial de desarrollo del Sector 2 "Camino del Portillejo" del vigente P.G.O.U. de Laguna de Duero, según documento técnico presentado el 25 de mayo de 2009 redactado por los Arquitectos Óscar Ares Álvarez, Javier Arias Madero y Susana Garrido Calvo, sin visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Segundo.–Suspender el otorgamiento de las licencias señaladas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en todo el área coincidente con el Plan Parcial.

Tercero.–Publíquese anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Norte de Castilla y León, iniciándose un período de información pública por plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones, en aplicación del artículo 52.2.b) de la LUCYL.

Cuarto.–Notifíquese el presente acuerdo a los propietarios y titulares catastrales que obren en el expediente así como a los solicitantes de licencias pendientes de resolución.

Quinto.–Dése al presente procedimiento administrativo el ulterior curso legal que proceda.

Sexto.–Dar cuenta al Pleno de la presente resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del R.O.F. y 57 del R.O.M.

Contra este acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno si bien los interesados pueden presentar alegaciones, sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento sometido a información pública para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Se pone en su conocimiento que consta como interesado en el expediente administrativo abierto sobre la Modificación del Plan Parcial del Sector 2 "Camino de Portillejo".

En consecuencia y como quiera que según el artículo 35 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los ciudadanos tienen derecho a examinar y consultar el citado expediente administrativo en el cual constan sus datos de carácter personal, es por lo que se le advierte de esta circunstancia en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, recibiendo sus datos de carácter personal el tratamiento establecido en la legislación aplicable.

No obstante, en cualquier momento podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, sin coste alguno, de conformidad con la citada Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento o mediante alguno de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laguna de Duero, 1 de septiembre de 2009.–El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

7309/2009

MEDINA DEL CAMPO

Bases convocatoria de ayudas al transporte escolar curso 2009/2010

El Ayuntamiento de Medina del Campo a través de la Concejalía de Juventud quiere contribuir a la formación de los jóvenes de la Villa, mediante la concesión de ayudas al transporte escolar del curso 2009-2010, de modo que les permita compensar los gastos producidos por su traslado desde su lugar de residencia.

Primera.–Objeto de la convocatoria.

La finalidad de las ayudas al transporte escolar es contribuir, en la medida de lo posible, a paliar el gasto de trasporte que los jóvenes estudiantes tienen como consecuencia de su traslado a lo largo del curso 2009/2010.

Estas ayudas se otorgarán a aquellos que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases hasta agotar el crédito previsto a tal efecto en el presupuesto municipal.

Segunda.–Régimen jurídico.

Por la presente convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno Local el día 24, de agosto de 2009, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas al transporte escolar curso 2009 /2010 durante 2009 de conformidad a lo establecido en la normativa de aplicación, Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.–Cuantía y aplicación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Medina del Campo ha destinado la cantidad de 8.000 € consignada en la partida 46200 4890000 del Presupuesto General de 2009 para Becas al trasporte escolar.

La cuantía de la ayuda a percibir por el beneficiario no podrá superar el importe máximo de *200,00* € con el límite del crédito consignado de 8.000 €.

Cuarta.–Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Jóvenes entre los 14 y 30 años de edad.

b) Estar empadronados en el municipio de Medina del Campo en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Cursen alguno de los siguientes estudios:

- Bachillerato, excepto las especialidades que puedan cursar en los centros educativos de Medina del Campo.
- Ciclos formativos de grado medio y superior en cualquiera de las especialidades de las distintas familias profesionales excepto las que puedan cursar en los centros educativos de Medina del Campo.
- Programas de cualificación profesional inicial o Programas de Garantía Social excepto las especialidades que puedan cursar en los centros educativos de Medina del Campo.
- Estudios universitarios:

  a. Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, contundentes al título de Grado o Máster.

  b. Enseñanzas universitarias contundentes a los títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero técnico y Arquitecto técnico.

  c. Complementos de formación para acceso a Máster, Grado o para conseguir estudios oficiales de licenciatura.

  d. No se incluyen en esta convocatoria las ayudas al transporte escolar para la realización de estudios correspondientes a tercer ciclo o doctorado, ni estudios de especialización ni títulos propios de las universidades.

d) El nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 2008 no debe superar cuatro veces el IPREM.

1. Acreditación de la fuente regular de ingresos:

1.1. Ingresos proporcionados por la Agencia Estatal de Administración tributaria y solicitados de oficio por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

1.2. Si el interesado no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos se efectuará mediante declaración responsable, conforme al modelo normalizado de la solicitud, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa relativa a la totalidad de rentas percibidas.

2. Cálculo de la renta de la unidad familiar a efectos de la ayuda:

2.1. Son miembros computables de la familia el padre o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad, que se trate de personas con discapacidad.

2.2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

2.3. En los casos en el que solicitante alegue emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo del nivel de renta familiar se computarán los ingresos de los miembros computables de la familia.

e) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Medina del Campo.

Quinta.–Criterios de valoración.

Las ayudas se concederán por orden de puntuación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR	
Familias perceptoras del IMI (Ingreso Mínimo de Inserción)	2,50
Renta igual o inferior al IPREM	2,00
Rentas comprendidas entre 1 y 2 veces el IPREM	1,50
Rentas comprendidas entre 2 y 3 veces el IPREM	1,00
Rentas comprendidas entre 3 y 4 veces el IPREM	0,50

UNIDAD FAMILIAR	
Familia numerosa especial	1,50
Familia numerosa general	1
DISCAPACIDAD	
Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad reconocida igual o superior al 65%	1,50
Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%	1
OTROS	
Por otras situaciones no previstas en este baremo: Informe social del CEAS del Ayto. de Medina del Campo o acordado por la Comisión de valoración	1
IPREM: Indicador público de efectos múltiples vigente en el momento de la convocatoria de las bases.	

Sexta.–Compatibilidad.

Las ayudas que se conceden en la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios para el mismo fin.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, (incluida la del Ayuntamiento de Medina del Campo) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Séptima.–Principios de procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo a propuesta del Concejal Delegado de Juventud, una vez consultada la Comisión Informativa de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Octava.–Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo, conforme al modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Novena.–Documentación.

a) Solicitud (Anexo I).

b) Fotocopia del DNI del solicitante.

c) Fotocopia compulsada de la matrícula del curso 2009/2010 o en su defecto certificado acreditativo expedido por la Secretaría del centro. Tratándose de alumnos que van a matricularse tras la convocatoria de septiembre, bastará con que acompañen declaración jurada de su intención de matricularse (Anexo IV), suscrita por el alumno/a o su representante legal, y que antes del 20 de octubre de 2009 presenten fotocopia del resguardo de la matrícula. De no presentar este documento antes de esa fecha se considerará que el solicitante desiste de su solicitud.

d) Declaración responsable de ingresos (Anexo II) para las personas que no tengan la obligación de declarar por el IRPF y que no hayan solicitado la devolución del IRPF o documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.

e) Declaración responsable de que no existan deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Medina del Campo, según modelo Anexo III.

f) Fotocopia compulsada de documento acreditativo del carné de familia numerosa.

g) Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la discapacidad.

h) Certificado bancario del titular de la cuenta. Si no es titular de la cuenta deberá constar la autorización del titular e identificar a la persona a cuyo nombre está la cuenta.

i) Los datos del empadronamiento serán verificados de oficio por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

j) La solicitud implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Medina del Campo pueda solicitar la información de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas.

Todos los Anexos podrán descargarse de la web municipal *www.ayto-medinadelcampo.es* o solicitarse en el Centro de Información Juvenil C/ San Martín, 24, en el horario de atención al público.

Décima.–Plazo de presentación.

a) El plazo de presentación de solicitudes y el resto de documentación será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas Bases se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

c) Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

Undécima.–Resolución y notificación.

Los solicitantes obtendrán una puntuación en función de los criterios de valoración. El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el total del presupuesto disponible entre el número total de puntos obtenidos por todos los solicitantes. La cantidad a conceder se obtendrá multiplicando el valor del punto por el número total de puntos obtenidos por cada solicitante, dentro del límite establecido en la base tercera de las que rigen la convocatoria.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas.

Se realizará una resolución provisional de las solicitudes, el plazo de reclamaciones se podrá realizar en el Registro Municipal y será de diez días a partir de la publicación de las listas provisionales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (*www.ayto-medinadelcampo.es*)

Los interesados podrán examinar las solicitudes en las dependencias del Servicio de Juventud (C/ San Martín, 24) en horario de atención al público.

Las listas definitivas se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (*www.ayto-medinadelcampo.es*) una vez finalizado en plazo de reclamaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución por parte del órgano competente será de tres meses a contar a partir de la fecha siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y subsanación de las posibles deficiencias.

Trascurrido dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución se podrán entender por desestimadas las solicitudes.

Las notificaciones se ajustarán a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo dichos datos podrán ser objeto de publicación en cualquier soporte de difusión del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Duodécima.–Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyos códigos identificativos hayan sido aportados junto con la solicitud.

Decimotercera.–Justificación.

Se justificará mediante factura del abono o bono del transporte o tickets originales del medio de transporte utilizado autobús o tren.

El plazo máximo de presentación del justificante finalizará el 18 de diciembre de 2009.

Decimocuarta.–Inspección, control y seguimiento.

El órgano competente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de su finalidad. Así mismo podrá ser objeto del control financiero por parte del Interventor General del Ayuntamiento en los términos y con la extensión señalada en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimoquinta.–Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoquinta.–Régimen sancionador.

Se regirá por la normativa aplicable Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimosexta.–Aplicación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Para lo no dispuesto en estas Bases, la concesión de ayudas al transporte escolar se regirá por lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el año 2009 del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

7368/2009

MOTA DEL MARQUÉS

El Pleno del Ayuntamiento de Mota del Marqués en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2009 aprobó los proyectos de las obras:

- Urbanización calle German Gamazo por importe de 11.103 €.
- Derribo vivienda y locales anexos por importe de 12.000 €.

Redactados por la Arquitecto D.ª Clara Isabel Justo Alonso, que se financiarán con fondos del III Plan Especial Villa del Prado 2009.

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrá consultar en horario de oficina y se podrán presentar alegaciones y observaciones.

Mota del Marqués, 31 de agosto de 2009.–El Alcalde, Jesús Manuel Salgado Paniagua.

7310/2009

SIMANCAS

Confeccionados los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2009, aprobados en Resolución de Alcaldía n.º 2009/266 de 1 de septiembre de 2009:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2009.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 2009.
- Impuesto sobre Actividades Económicas 2009.
- Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras 2009.

Se encuentran expuestos al público en las Oficinas Municipales, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones, recursos u observaciones que se estimen oportunos.

Dichos padrones serán cobrados por el Organismo Autónomo REVAL, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, sito en la calle Ramón y Cajal, s/n, entre los días 18 de septiembre y 20 de noviembre de 2009.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simancas, 1 de septiembre de 2009.–El Teniente de Alcalde, Fco. Javier Cerdeira Pérez.

7312/2009

TORDESILLAS

Por Resolución de Alcaldía n.º 505 fecha 2 de septiembre de 2009, se ha aprobado provisionalmente el Proyecto Básico y de Ejecución de Pavimentación del Camino de San Miguel, situado en el polígono 6, parcela 5030 y polígono 17, parcela 5273 de Tordesillas, correspondiente a la inversión incluida en los Presupuestos Anuales 2009 de este Ayuntamiento.

Lo que se expone al público, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, por período de 20 días hábiles, a los efectos que durante el indicado plazo puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose elevada a definitiva esta aprobación de forma automática, para el supuesto que durante el indicado plazo no se presente ninguna reclamación.

Tordesillas, 2 de septiembre de 2009.–La Alcaldesa, M.ª del Milagro Zarzuelo Capellán.

7311/2009

VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía 16/2009, de 3 de septiembre el Padrón de la tasa por suministro de agua, servicio de recogida de basuras y servicio de alcantarillado del primer semestre de 2009, se expone al público el mismo durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Contra la aprobación de referidos padrones podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer los recursos o reclamaciones que consideren convenientes para la defensa de sus derechos.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva de los Caballeros, 3 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Miguel Ángel Martín Bravo.

7313/2009

IV.–ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

VALLADOLID.–NÚMERO 2

Juicio de Faltas: 0000014/2009.

Número de Identificación Único: 47186 43 2 2008 0209262.

Representado: Ángel Modesto Rodríguez Martínez.

Edicto

Don Juan Jesús Martín García, Secretario del Juzgado de Instrucción número 002 de Valladolid.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.° 0000014/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia: 00368/2009

Procedimiento: Juicio de Faltas 0000014/2009.

En Valladolid, a veintiocho de julio de dos mil nueve.

D. *César Gil Margareto*, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.° 2 de Valladolid, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa *Juicio de Faltas 0000014/2009*, seguida por una falta Hurto en la que han intervenido como denunciante *Virginia Marcos Lozano* y como denunciados *Hristiyana Ivanova Marinova, Ángel Modesto Rodríguez Martínez* y *Arturo Álvarez Lobo*, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia

Fallo

Absolver a *Hristiyana Ivanova Marinova*, *Ángel Modesto Rodríguez Martínez* y *Arturo Álvarez Lobo*, de la falta que le venía siendo atribuida, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos éfectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a *Hristiyana Ivanova Marinova*, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid, a treinta y uno de agosto de dos mil nueve.–El Secretario, Juan Jesús Martín García.

7289/2009

JUZGADO DE LO SOCIAL

VALLADOLID.–NÚMERO 1

N.I.G.: 47186 44 4 2009 0100370.

N.° Autos: Demanda 0000353/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa, Cuenta Visión Futuro, S.L.

Cédula de Citación

Doña Carmen Olalla García, Secretario de lo Social número 001 de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña *Gloria I. García Sancho*, contra *Fogasa, Cuenta Visión Futuro, S.L.*, en reclamación por Cantidad, registrado con el n.° 0000353/2009, se ha acordado citar a Cuenta Visión Futuro, S.L., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido es C/ Regalado, 12-1.° C, de Valladolid, a fin de que comparezca el día 7 de junio de 2010, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en *Plaza de Rosarillo, s/n* debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando al propio tiempo al representante legal de la empresa demandada para que en los indicados día y hora comparezca personalmente al objeto de absolver posiciones en interrogatorio de parte, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar causa justa, se le podrá tener por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

Y para que sirva de citación a *Cuenta Visión Futuro, S.L.*, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a uno de septiembre de dos mil nueve.–La Secretario Judicial, Carmen Olalla García.

7283/2009

JUZGADO DE LO SOCIAL

VALLADOLID.–NÚMERO 1

N.I.G.: 47186 44 4 2009 0100517.

N.° Autos: Demanda 0000489/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa, Castellana de Bebidas Sommelier, S.L.

Cédula de Citación

Doña Carmen Olalla García, Secretario de lo Social número 1 de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña *María del Mar García Santiago* contra *Fogasa, Castellana de Bebidas Sommelier, S.L.*, en reclamación por Cantidad, registrado con el n.° 489/2009 se ha acordado citar a Castellana de Bebidas Sommelier, S.L., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido es Cromo, 158, de Valladolid, a fin de que comparezca el día 13 de septiembre de 2010, a las 9,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en *Plaza de Rosarillo s/n*, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando al propio tiempo al representante legal de la empresa demandada para que en los indicados día y hora comparezca personalmente al objeto de absolver posiciones en interrogatorio de parte, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar causa justa, se le podrá tener por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

Y para que sirva de citación a *Castellana de Bebidas Sommelier, S.L.*, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a uno de septiembre de dos mil nueve.–La Secretario Judicial, Carmen Olalla García.

7284/2009

JUZGADO DE LO SOCIAL

VALLADOLID.–NÚMERO 1

N.I.G.: 47186 44 4 2009 0101103.

N.º Autos: Demanda 0000571/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: INSS y TGSS, José Luis Flores, C.B., José Saúl Zurdo García.

Cédula de Citación

Doña Carmen Olalla García, Secretario de lo Social número 001 de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de *Activa Mutua 2008* contra *INSS y TGSS*, *José Luis Flores, C.B., José Saúl Zurdo García*, en reclamación por *Impugnación de Resolución*, derivada de accidente de trabajo, registrado con el n.° 571/2009 se ha acordado citar a D. José Saúl Zurdo García, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido es C/ Cristóbal de Olea, 2-bajo C, de Medina del Campo (Valladolid), a fin de que comparezca el día 25 de octubre de 2010, a las 10.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en *Plaza de Rosarillo s/n*, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

Y para que sirva de citación a *José Saúl Zurdo García*, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a uno de septiembre de dos mil nueve.–La Secretario Judicial, Carmen Olalla García.

7285/2009

JUZGADO DE LO SOCIAL

VALLADOLID.–NÚMERO 1

N.I.G.: 47186 44 4 2009 0100489.

N.° Autos: Demanda 0000461/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa, Carpintería Artema, S.L.

Cédula de Citación

Doña Carmen Olalla García, Secretario de lo Social número 001 de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. *Óscar Teresa Alonso* contra *Fogasa, Carpintería Artema, S.L.*, en reclamación por Cantidad, registrado con el n.° 461/2009 se ha acordado citar a Carpintería Artema, S.L., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido es C/ Rosario Pereda, 33-1.° C, de Valladolid, a fin de que comparezca el día 12 de julio de 2010, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en *Plaza de Rosarillo s/n*, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando al propio tiempo al representante legal de la empresa demandada para que en los indicados día y hora comparezca personalmente al objeto de absolver posiciones en interrogatorio de parte, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar causa justa, se le podrá tener por confeso. Asimismo se requiere a la empresa demandada para que aporte la documental solicitada en la demanda cuya copia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

Y para que sirva de citación a *Carpintería Artema, S.L.*, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a uno de septiembre de dos mil nueve.–La Secretario Judicial, Carmen Olalla García.

7286/2009

JUZGADO DE LO SOCIAL

VALLADOLID.–NÚMERO 1

N.I.G.: 47186 44 4 2009 0100071.

N.° Autos: Demanda 0000077/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa, Rialca T, S.L.

Cédula de Citación

Doña Carmen Olalla García, Secretario de lo Social número 1 de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. *Larentino Alonso Pinos* contra *Fogasa, Rialca T, S.L.*, en reclamación por Cantidad, registrado con el n.° 77/2009 se ha acordado citar a Rialca T, S.L., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido es C/ Las Huertas, 11-bajo A, de Tordesillas (Valladolid), a fin de que comparezca el día 5 de abril de 2010, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001, sito en *Plaza de Rosarillo s/n* debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando al propio tiempo al representante legal de la empresa demandada para que en los indicados día y hora comparezca personalmente al objeto de absolver posiciones en interrogatorio de parte, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar causa justa, se le podrá tener por confeso. Asimismo se requiere a la empresa demandada para que aporte la documental solicitada en la demanda cuya copia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

Y para que sirva de citación a *Rialca T, S.L.*, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a uno de septiembre de dos mil nueve.–La Secretario Judicial, Carmen Olalla García.

7287/2009

JUZGADO DE LO SOCIAL

VALLADOLID.–NÚMERO 1

N.I.G.: 47186 44 4 2009 0100892.

N.° Autos: Demanda 0000545/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa, Valltranvía, S.L.

Cédula de Citación

Doña Carmen Olalla García, Secretario de lo Social número 1 de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña *M.ª Vicenta Rodríguez García*, contra *Fogasa, Valltranvía, S.L.*, en reclamación por Cantidad, registrado con el n.° 545/2009 se ha acordado citar a Valltranvía, S.L., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido es C/ Puente Colgante, 2, de Valladolid, a fin de que comparezca el día 4 de octubre de 2010, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en *Plaza de Rosarillo, s/n.* debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a *Valltranvía, S.L.*, se expide la presente cédula para su publicacion en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a uno de septiembre de dos mil nueve.–La Secretario Judicial, Carmen Olalla García.

7301/2009

JUZGADO DE LO SOCIAL

VALLADOLID.–NÚMERO 1

N.I.G.: 47186 44 4 2009 0100503.

N.° Autos: Demanda 0000469/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa, Pizzaolid, S.L., Telepizza, S.A., Togelse, S.L., A Tu Hora, S.A.

Cédula de Citación

Doña Carmen Olalla García, Secretario de lo Social número 1 de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña *Patricia Gallego Fernández, Laura Atienza Cernuda,* contra *Fogasa, Pizzaolid, S.L., Telepizza, S.A., Togelse, S.L., A Tu Hora, S.A.*, en reclamación por Cantidad, registrado con el n.° 0000469/2009 se ha

acordado citar a Pizzaolid, S.L., Togelse, S.L., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido de ambas es C/ Gamazo, 1-2.° B, de Valladolid, a fin de que comparezcan el día 12 de julio de 2010, a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en *Plaza del Rosarillo s/n*, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando al propio tiempo al representante legal de las empresas demandadas para que en los indicados día y hora comparezcan personalmente al objeto de absolver posiciones en interrogatorio de parte, advirtiéndoles que de no comparecer ni alegar causa justa, se les podrá tener por confesos. Asimismo se requiere a las empresas demandadas para que aporten la documental solicitada en la demanda cuya copia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

Y para que sirva de citación a *Pizzaolid, S.L. y Togelse, S.L.*, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a uno de septiembre de dos mil nueve.–La Secretario Judicial, Carmen Olalla García.

7302/2009

JUZGADO DE LO SOCIAL

VALLADOLID.–NÚMERO 3

N.I.G.: 47186 44 4 2009 0300748.

N.º Autos: Demanda 0000702/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Laaziza Kanyour.

Demandados: Fogasa, El Paseo de los Castaños, S.L.

Cédula de Notificación

Doña Carmen de Pablos Velasco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 003 de Valladolid,

Hago saber: Que en el procedimiento *Demanda 0000702/2009* de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña *Laaziza Kanyour* contra la empresa *El Paseo de los Castaños, S.L.*, sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Estimando sustancialmente la demanda formulada por Laaziza Kanyour contra la entidad El Paseo de los Castaños, S.L. y el Fogasa, en virtud de lo que antecede, declaro nulo el despido de aquélla con efectos del 31/3/09, condenando a la citada entidad a la inmediata readmisión de Laaziza Kanyour y a abonarle los salarios dejados de percibir, si bien teniéndose en cuenta la imposibilidad de la readmisión se declara extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a las partes, condenando asimismo a la citada entidad a abonar a la actora, la cantidad de 3.938,55 euros en concepto de indemnización, más 5.082 euros en concepto de salarios de tramitación.

Absuelvo al Fogasa con la matización indicada en el Fundamento de Derecho Tercero de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente para el caso de no ser trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, exhiba ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en *Banesto* de Valladolid, en la cuenta abierta a tal fin por este Juzgado con el n.° 62304628000065070209 (Depósito y Consignaciones), la cantidad objeto de condena, y el depósito especial de 150,25 euros al interponerlo, que ha debido ingresar en la misma cuenta.

Quede el original en el libro de sentencias y llévese testimonio del presente a la causa para su constancia y efectos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de *Notificación en legal forma* a *El Paseo de los Castaños, S.L.*, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a treinta y uno de agosto de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretario Judicial, Carmen de Pablos Velasco.

7293/2009

JUZGADO DE LO SOCIAL

SALAMANCA.–NÚMERO 1

N.I.G.: 37274 4 0001226/2009.

N.° Autos: Demanda 600/2009, 601/09.

Materia: Ordinario.

Demandados: Eliseo Mateos Sánchez, María Salud Mateos Sánchez, Francisco Mateos Sánchez, FOGASA, Herencia yacente de Isabel Sánchez Carabias.

Edicto

Don Florencio E. Sánchez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Salamanca,

Hago saber: Que en el procedimiento *Demanda 600 y 601/2009* de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de *Pavlina Milanova Palazova* contra la *Herencia yacente de Isabel Sánchez Carabias* y demás posibles herederos, *Eliseo Mateos Sánchez, María Salud Mateos Sánchez, Francisco Mateos Sánchez, FOGASA*, sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente:

Cédula de Citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha, dictada en los autos 600/2009 y 601/2009, seguidos a instancia de Pavlina Milanova Palazova contra la Herencia yacente de Isabel Sánchez Carabias y demás posibles herederos, Eliseo Mateos Sánchez, María Salud Mateos Sánchez, Francisco Mateos Sánchez, FOGASA, sobre despido y cantidad, se le cita a usted, para que comparezca ante la *Sala n.° 8* de este Juzgado de lo Social, sito en *Plaza de Colón, s/n.*, el próximo día SIETE DE OCTUBRE *a las 9.55 y 10.00 horas*, al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio en su caso, debiendo concurrir al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que no se suspenderán los actos señalados, por su incomparecencia injustificada al juicio de este Juzgado.

Teniendo que comparecer personalmente para prestar confesión judicial el representante legal de la empresa demandada, teniéndole por confeso en caso de incomparecencia.

Debiendo aportar la documental que se solicita en la demanda cuya copia se adjunta.

Y para que le sirva de *Citación en legal forma a Eliseo Mateos Sánchez*, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Salamanca, a tres de septiembre de dos mil nueve.–El Secretario Judicial, Florencio E. Sánchez García.

7416/2009